

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG).
EXPEDIENTE: 391/2021.

Mérida, Yucatán, a siete de octubre de dos mil veintiuno. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente mediante el cual impugna la declaración de incompetencia por parte de la Secretaría General de Gobierno, recaída a la solicitud de acceso a la información bajo el folio marcado con el número **00560221**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día diez de junio de dos mil veintiuno, el ciudadano presentó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, registrada con el folio número 00560221, en la cual requirió:

“1. ARCHIVO CON EL LISTADO DE TODAS LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, Y RENDICIÓN DE CUENTAS EMPRENDIDAS POR SU DEPENDENCIA/ENTIDAD DURANTE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 COMO PARTE DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE AQUEL(LOS) OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (AGENDA 2030) DE LOS CUALES SU DEPENDENCIA ES RESPONSABLE O CORRESPONSABLE DE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y CORRESPONSABILIDADES ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL CONSEJO ESTATAL DE LA AGENDA 2030 DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE SE LLEVÓ A CABO EL 22 DE AGOSTO DE 2019; 2. PLANES ANUALES DE TRABAJO (PATS), Y 3. PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES (POAS) ELABORADOS POR SU DEPENDENCIA/ENTIDAD CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 QUE ESTÉN RELACIONADOS CON AQUEL(OS) OBJETIVO(S) DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL(OS) CUAL(ES) SU MISMA DEPENDENCIA/ENTIDAD ES RESPONSABLE O CORRESPONSABLE DE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y CORRESPONSABILIDADES ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL CONSEJO ESTATAL DE LA AGENDA 2030 DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE SE LLEVÓ A CABO EL 22 DE AGOSTO DE 2019.”

SEGUNDO.- El día catorce de junio del año en curso, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó a la parte recurrente la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, manifestando sustancialmente lo siguiente:

“...

CONSIDERANDOS

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG).
EXPEDIENTE: 391/2021.

...

SEGUNDO.- QUE ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CIUDADANO QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, NO ES COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, EN VIRTUD DE NO REFERIRSE A ALGUNA DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 37 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. POR ELLO, ES NOTORIA LA INCOMPETENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO PARA RESPONDER AL TEMA EN CUESTIÓN.

EN TAL VIRTUD, SE ORIENTA AL CIUDADANO A DIRIGIR SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN (SEPLAN), POR SER EL SUJETO OBLIGADO COMPETENTE QUE PUDIERA CONOCER Y DETENTAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA. LO ANTERIOR, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA INGRESANDO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTP://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX/](http://www.plataformadetransparencia.org.mx/); Y/O BIEN ACUDIENDO PERSONALMENTE A LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MENCIONADO.

CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

RESUELVE

PRIMERO.- QUE NO ES COMPETENTE PARA CONOCER SOBRE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- ORIENTESE AL CIUDADANO A DIRIGIR SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN (SEPLAN), POR SER EL SUJETO OBLIGADO COMPETENTE QUE PUDIERA CONOCER Y DETENTAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

..."

TERCERO.- En fecha veintisiete de junio del presente año, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el cual se inconforma contra la respuesta emitida por parte de la Secretaría General de Gobierno, señalando sustancialmente lo siguiente:

"NO ENTIENDO POR QUÉ LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO SE DECLARA NO COMPETENTE CUANDO SU TITULAR ES LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA AGENDA 2030 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN DESDE EL 10 DE DICIEMBRE DE

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG).
EXPEDIENTE: 391/2021.

2018.”

CUARTO.- Por auto emitido el día veintinueve de junio del año que transcurre, se designó como Comisionado Ponente al Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha primero de julio del año en cita, se tuvo por presentado al recurrente, con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción III de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO.- El día cinco de julio el año dos mil veintiuno, se notificó por los estrados de éste Organismo Autónomo y por correo electrónico, a la parte recurrente y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente que precede.

SÉPTIMO.- Mediante proveído de fecha tres de septiembre del presente año, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, con el oficio número SGG/UT-TAIP-168-2021 de fecha doce de julio del año que transcurre, y documentos adjuntos, remitidos a fin de rendir alegatos con motivo del proveído de fecha primero de julio del referido año; y en lo que respecta a la parte recurrente, en virtud de que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental alguna que así lo acreditara, se declaró precluido su derecho; ahora bien, del estudio que se efectuó de las constancias remitidas por el Titular de la Unidad de Transparencia en cita, se advirtió su intención de reiterar su conducta; en tal sentido, a fin de recabar mayores elementos para resolver, se consideró pertinente requerir al Titular de dicha Unidad, para que requiera al área competente para efectos que precise diversos datos, bajo el apercibimiento que en caso de no cumplir con el requerimiento, se acordaría conforme a derecho correspondiere; por lo que, atento el estado procesal que guardaba el recurso de revisión, se determinó ampliar el plazo para resolver el presente medio de impugnación, contados a partir del día hábil siguiente al fenecimiento del plazo ordinario con la que se contaba para resolver el presente asunto.

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG).
EXPEDIENTE: 391/2021.

OCTAVO.- El día siete de septiembre de dos mil veintiuno, se notificó por los estrados de este Organismo Garante y por correo electrónico al ciudadano y a la parte recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente SÉPTIMO.

NOVENO.- Mediante proveído de fecha primero de octubre del año en curso, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, *por una parte*, con el archivo digital en formato zip denominado "RR 391-2021" remitido a través de correo electrónico institucional y del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), respectivamente, el día diecisiete de septiembre del año que acontece; y *por otra*, con el oficio número SGG/UT-TAIP-215-2021, de fecha quince de septiembre del presente año, constante de dos hojas, y las documentales adjuntas; remitidos al presente medio de impugnación con motivo del proveído emitido el día tres de septiembre del año que transcurre, en este sentido, en virtud que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guardaba el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del presente asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno de este Instituto, emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo en cuestión.

DÉCIMO.- El día seis de octubre de dos mil veintiuno, se notificó por los estrados de este Organismo Garante al ciudadano y a la autoridad recurrida, el acuerdo señalado en el antecedente NOVENO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG).
EXPEDIENTE: 391/2021.

como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Del análisis realizado a la solicitud de acceso marcada con el número de folio 00560221, recibida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, se observa que la parte recurrente solicitó: *"1. Archivo con el listado de todas las acciones de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación, y rendición de cuentas emprendidas por su Dependencia/Entidad durante los años 2019, 2020 y 2021 como parte del proceso de implementación de aquel(los) Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) de los cuales su dependencia es responsable o corresponsable de su implementación en el estado de Yucatán. Lo anterior de acuerdo a la distribución de responsabilidades y corresponsabilidades entre Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Yucatán aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Consejo Estatal de la Agenda 2030 del Estado de Yucatán, que se llevó a cabo el 22 de agosto de 2019; 2. Planes Anuales de Trabajo (PATs), y 3. Programas Operativos Anuales (POAs) elaborados por su Dependencia/Entidad correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 que estén relacionados con aquel(os) Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible del(os) cual(es) su misma Dependencia/Entidad es responsable o corresponsable de su implementación en el estado de Yucatán. Lo anterior de acuerdo a la distribución de responsabilidades y corresponsabilidades entre Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Yucatán aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Consejo Estatal de la Agenda 2030 del Estado de Yucatán, que se llevó a cabo el 22 de agosto de 2019."*

Al respecto, el Sujeto Obligado, en fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, por la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se declaró incompetente para conocer de la información; inconforme con dicha respuesta, el recurrente el día veintisiete del referido mes y año, interpuso el presente recurso de revisión, resultando procedente en términos de la fracción III del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG).
EXPEDIENTE: 391/2021.

...
III. LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA POR EL SUJETO OBLIGADO;
..."

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado, a través de la Unidad de Transparencia responsable rindió alegatos de manera oportuna, advirtiéndose **la existencia del acto reclamado**, toda vez que manifestó que en fecha catorce de junio del presente año, por la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso con folio 00560221.

QUINTO.- Establecido lo anterior, a continuación, se establecerá la normatividad aplicable en el asunto que nos ocupa, a fin de poder valorar la conducta del Sujeto Obligado.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, dispone:

"...
ARTÍCULO 2. PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO 3. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.

...
ARTÍCULO 22.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

I.- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO;

...

ARTÍCULO 30.- A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I.- HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS, ÓRDENES, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE EMITA EL GOBERNADOR DEL ESTADO, ASÍ COMO ATENDER LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE;

II.- CUMPLIR LAS COMISIONES Y REPRESENTACIONES QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG).
EXPEDIENTE: 391/2021.

LE CONFIERA PARA SU EJERCICIO Y TRÁMITE PERSONAL;

III.- REFRENDAR CON SU FIRMA, PARA SU VALIDEZ Y OBSERVANCIA, LOS REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y ÓRDENES EMITIDOS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

...

VIII.- DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CÓDIGO Y OTRAS DISPOSICIONES LE ESTABLEZCAN;

...

XII.- REALIZAR PROGRAMAS Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO; DENTRO DE UN MARCO QUE PROPICIE LA MODERNIZACIÓN Y EL AVANCE DE LA DEMOCRACIA, MEDIANTE LA CONCERTACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL;

...

XXVI.- COORDINAR POR INDICACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO EL DESEMPEÑO Y LA COLABORACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;

...

XXXI.- EJECUTAR LAS MEDIDAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTIME CONVENIENTES, PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO;

..."

Asimismo, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, establece:

"...

ARTÍCULO 37. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ESTA SECRETARÍA CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

...

IV. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN;

...

ARTÍCULO 56. AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA SECRETARÍA GENERAL Y LLEVAR Estricto CONTROL Y VIGILANCIA EN SU APLICACIÓN;

...

XVIII. INTEGRAR EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA SECRETARÍA GENERAL Y LLEVAR EL CONTROL DEL MISMO POR CADA ÁREA ADMINISTRATIVA;

...

XIX. CONSOLIDAR TODA LA INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE GOBIERNO Y LOS INFORMES DE GESTIÓN;

XX. BRINDAR ASESORÍA CONSTANTE EN LA GENERACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE LAS DIRECCIONES, EN RELACIÓN A LAS ACCIONES EMPRENDIDAS Y RESULTADOS OBTENIDOS, DE TRASCENDENCIA SOCIAL, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO;

..."

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG).
EXPEDIENTE: 391/2021.

El Decreto número 32, que crea el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal dispone:

“...

CREACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL

ARTÍCULO 2. SE CREA EL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL, COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, QUE TIENE POR OBJETO IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

EL INSTITUTO ESTARÁ DOTADO DE AUTONOMÍA, DE GESTIÓN Y PRESUPUESTAL EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO.

ARTICULO 3. PARA EFECTOS DE ESTE DECRETO, SE ENTIENDE POR:

...

III. CONSEJO CONSULTIVO: EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL;

...

ARTÍCULO 5. EL INSTITUTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

...

XII. PARTICIPAR Y COORDINAR CON EL CONSEJO ESTATAL, LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, DE CONFORMIDAD A LA LEY RESPECTIVA;

...”

El Acuerdo 87/2018 por el que se regula el Consejo Estatal de la Agenda 2030, prevee lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. OBJETO DEL ACUERDO

ESTE ACUERDO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL DE LA AGENDA 2030, EN ADELANTE EL CONSEJO.

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL CONSEJO

EL CONSEJO ES UNA INSTANCIA DE VINCULACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, EL SECTOR PRIVADO, LA SOCIEDAD CIVIL Y LA ACADEMIA, QUE TIENE POR OBJETO COORDINAR LAS ACCIONES PARA EL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS, POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030 EN LA ENTIDAD E INFORMAR SOBRE EL SEGUIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, METAS E INDICADORES A LA CONSEJO NACIONAL DE LA AGENDA 2030.

...

ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN EL CONSEJO ESTARÁ INTEGRADO POR:

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG).
EXPEDIENTE: 391/2021.

I. LA PERSONA TITULAR DE:

A) LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN SERÁ LA O EL PRESIDENTE.

..."

De la interpretación efectuada a las disposiciones legales previamente transcritas, es posible advertir lo siguiente:

- Que la Administración Pública del Estado, se divide en **Centralizada** y Paraestatal.
- Que la Administración Pública Centralizada se integra por el Despacho del Gobernador y las dependencias contempladas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán, entre ellas la **Secretaría General de Gobierno**.
- Que a la **Secretaría General de Gobierno**, tiene entre sus atribuciones, el hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que emita el Gobernador del Estado, así como atender los asuntos que le encomiende; cumplir las comisiones y representaciones que el Gobernador del Estado le confiera para su ejercicio y trámite personal; refrendar con su firma, para su validez y observancia, los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes emitidos por el Gobernador del Estado, en los términos de las disposiciones aplicables; desempeñar las funciones y obligaciones que el presente Código y otras disposiciones le establezcan; realizar programas y acciones para el desarrollo integral del municipio; dentro de un marco que propicie la modernización y el avance de la democracia, mediante la concertación y la participación social; coordinar por indicación del Gobernador del Estado el desempeño y la colaboración de las dependencias y entidades de la Administración Pública, y ejecutar las medidas políticas y administrativas que el Titular del Poder Ejecutivo estime convenientes, para la mejor organización y funcionamiento del Gobierno del Estado.
- Que la Secretaría General de Gobierno, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, contará con diversas direcciones, entre las que se encuentran: la **Dirección de Administración** y el **Instituto de Desarrollo Regional y Municipal**.
- Que al **Director de Administración**, le corresponde elaborar el presupuesto anual de la Secretaría General y llevar estricto control y vigilancia en su aplicación; Integrar el Programa Operativo Anual de la Secretaría General y llevar el control del mismo por cada área administrativa; consolidar toda la información de las áreas que integran la Secretaría General para la elaboración de los informes anuales de gobierno y los informes de gestión, y brindar asesoría constante en la generación e integración de los informes mensuales de las direcciones, en relación a las acciones emprendidas y

RECURSO DE REVISIÓN
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG).
EXPEDIENTE: 391/2021.

resultados obtenidos, de trascendencia social, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

- Que la Secretaría General de Gobierno, cuenta con un organismo desconcentrado denominado **Instituto de Desarrollo Regional y Municipal**, que tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de las regiones y municipios del Estado de Yucatán; siendo que, entre funciones se encuentra la de participar y coordinar con el Consejo Estatal, la formulación, ejecución y actualización del Plan Estatal de Desarrollo y demás instrumentos de planeación, de conformidad a la ley respectiva.
- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 87/2018 por el cual se regula el Consejo Estatal de la Agenda 2030, el Titular de la Secretaría General de Gobierno es quien fungirá como Presidente de dicho Consejo.

En mérito de lo anterior y toda vez que la intención del particular es conocer: *1. Archivo con el listado de todas las acciones de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación, y rendición de cuentas emprendidas por su Dependencia/Entidad durante los años 2019, 2020 y 2021 como parte del proceso de implementación de aquel(los) Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) de los cuales su dependencia es responsable o corresponsable de su implementación en el estado de Yucatán. Lo anterior de acuerdo a la distribución de responsabilidades y corresponsabilidades entre Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Yucatán aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Consejo Estatal de la Agenda 2030 del Estado de Yucatán, que se llevó a cabo el 22 de agosto de 2019; 2. Planes Anuales de Trabajo (PATs), y 3. Programas Operativos Anuales (POAs) elaborados por su Dependencia/Entidad correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 que estén relacionados con aquel(os) Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible del(os) cual(es) su misma Dependencia/Entidad es responsable o corresponsable de su implementación en el estado de Yucatán. Lo anterior de acuerdo a la distribución de responsabilidades y corresponsabilidades entre Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Yucatán aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Consejo Estatal de la Agenda 2030 del Estado de Yucatán, que se llevó a cabo el 22 de agosto de 2019.*, se desprende que la **Secretaría General de Gobierno**, es el sujeto obligado que resulta competente para conocer de la información peticionada; toda vez, que le corresponde hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que emita el Gobernador del Estado, así como atender los asuntos que le encomiende; cumplir las comisiones y representaciones que el Gobernador del Estado le confiera para su ejercicio y trámite personal; refrendar con su firma, para su validez y observancia, los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes emitidos por el Gobernador del Estado, en los términos de las disposiciones aplicables; desempeñar las funciones y obligaciones que el presente Código y otras

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG).
EXPEDIENTE: 391/2021.

disposiciones le establezcan; realizar programas y acciones para el desarrollo integral del municipio; dentro de un marco que propicie la modernización y el avance de la democracia, mediante la concertación y la participación social; coordinar por indicación del Gobernador del Estado el desempeño y la colaboración de las dependencias y entidades de la Administración Pública, y ejecutar las medidas políticas y administrativas que el Titular del Poder Ejecutivo estime convenientes, para la mejor organización y funcionamiento del Gobierno del Estado; asimismo, está integrada por una **Dirección de Administración** y por un órgano desconcentrado denominado: **Instituto de Desarrollo Regional y Municipal**, el primero se encarga de elaborar el presupuesto anual de la Secretaría General y llevar estricto control y vigilancia en su aplicación; integrar el Programa Operativo Anual de la Secretaría General y llevar el control del mismo por cada área administrativa; consolidar toda la información de las áreas que integran la Secretaría General para la elaboración de los informes anuales de gobierno y los informes de gestión, y brindar asesoría constante en la generación e integración de los informes mensuales de las direcciones, en relación a las acciones emprendidas y resultados obtenidos, de trascendencia social, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, y el segundo, es el responsable de impulsar el desarrollo integral de las regiones y municipios del Estado de Yucatán; siendo que, entre sus funciones se encuentra el participar y coordinar con el Consejo Estatal, la formulación, ejecución y actualización del Plan Estatal de Desarrollo y demás instrumentos de planeación, de conformidad a la ley respectiva; **por lo tanto, resulta inconcuso que la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer de la información solicitada y pronunciarse a través de sus áreas sobre la existencia o inexistencia de la información.**

SEXTO.- Establecida la competencia del Sujeto Obligado con respecto a la información que desea obtener la parte recurrente, a continuación se procederá al análisis de la conducta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Como primer punto, conviene determinar que en la especie el acto reclamado versa en la respuesta que fuera hecha del conocimiento del ciudadano el día catorce de junio de dos mil veintiuno, por la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, a través de la cual se declaró incompetente para conocer de la información peticionada.

En tal sentido, **a fin de conocer la información puesta a disposición del particular**, esta autoridad consultó a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex, la respuesta que fuera hecha de su conocimiento el catorce de junio de dos mil veintiuno, recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio 00560221, vislumbrándose en el apartado de "Respuesta", lo siguiente: "A. La solicitud corresponde a otra dependencia",

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG).
EXPEDIENTE: 391/2021.

de cuyo acceso se observa un archivo, denominado "00560221.pdf", consistente en la resolución de **fecha once de junio de dos mil veintiuno**, mediante la cual se determinó lo siguiente:

"...

ANTECEDENTES

...

II. En la referida solicitud el Usuario requirió información de lo siguiente: "1. Archivo con el listado de todas las acciones de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación, y rendición de cuentas emprendidas por su Dependencia/Entidad durante los años 2019, 2020 y 2021 como parte del proceso de implementación de aquel(los) Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) de los cuales su dependencia es responsable o corresponsable de su implementación en el estado de Yucatán. Lo anterior de acuerdo a la distribución de responsabilidades y corresponsabilidades entre Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Yucatán aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Consejo Estatal de la Agenda 2030 del Estado de Yucatán, que se llevó a cabo el 22 de agosto de 2019. 2. Archivo PDF con todos los Planes Anuales de Trabajo (PATs) y los Programas Operativos Anuales (POAs) elaborados por su Dependencia/Entidad correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 que estén relacionados con aquel(os) Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible del(os) cual(es) su misma Dependencia/Entidad es responsable o corresponsable de su implementación en el estado de Yucatán. Lo anterior de acuerdo a la distribución de responsabilidades y corresponsabilidades entre Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Yucatán aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Consejo Estatal de la Agenda 2030 del Estado de Yucatán, que se llevó a cabo el 22 de agosto de 2019" (SIC). -----

...

CONSIDERANDOS

...

SEGUNDO.- Que esta Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno hace del conocimiento del ciudadano que la información requerida, no es competencia de esta Secretaría, en virtud de no referirse a alguna de sus facultades, competencias o funciones. Lo anterior con fundamento en el artículo 30 del Código de la Administración Pública y 37 del Reglamento del Código de la Administración Pública, ambos del Estado de Yucatán, y demás normatividad aplicable. Por ello, es notoria la incompetencia de este sujeto obligado para responder al tema en cuestión.

En tal virtud, se orienta al ciudadano a dirigir su Solicitud de Acceso a la Información Pública a la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación (SEPLAN), por ser el sujeto obligado competente que pudiera conocer y detentar la información requerida. Lo anterior, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ingresando a la siguiente dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; y/o bien acudiendo personalmente a las oficinas de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mencionado. Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno:

RESUELVE

PRIMERO.- Que no es competente para conocer sobre la información requerida, de acuerdo con lo manifestado en el Considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Oriéntese al ciudadano a dirigir su solicitud de acceso a la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación (SEPLAN), por ser el sujeto obligado competente que pudiera conocer y detentar la información requerida.

..."

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG).
EXPEDIENTE: 391/2021.

Posteriormente, el Comisionado Ponente del recurso de revisión que nos atañe, a fin de recabar mayores elementos para impartir una justicia completa y efectiva, acorde al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad al numeral 61 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, por acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, consideró pertinente requerir al Sujeto Obligado para que dentro del término de los siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, precisare lo siguiente: **"1.- En atención a lo previsto en el Acuerdo 87/2018 por el que se regula el Consejo Estatal de la Agenda 2030, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en fecha 31 de agosto de 2018, así como del Acuerdo 17/2019 que modificare diversas de las disposiciones, estableciendo como parte integrante del Consejo Estatal de la Agenda 2030, ... a la Secretaría General de Gobierno (SGG) ... y del ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DEL CONSEJO ESTATAL DE LA AGENDA 2030 DEL ESTADO DE YUCATÁN, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, en el cual se prevé la instalación del Comité Regional del Consejo Estatal de la Agenda 2030 del Gobierno del Estado de Yucatán, y del ACTA DE PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ REGIONAL DEL CONSEJO ESTATAL DE LA AGENDA 2030 DEL ESTADO DE YUCATÁN, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte en la cual se advierte la comparecencia por parte de la de la Secretaría General de Gobierno, del Titular de la Unidad de Vinculación y Desarrollo Regional y Jefe de Atención Jurídica a Municipios del Instituto de Desarrollo Regional y Municipal, como presidente y secretario técnico del comité, respectivamente, **precise:** a) las funciones que desempeña como integrante del Consejo y Comité; b) los documentos con lo que cuenta en sus archivos en el ejercicio de dichas atribuciones, y c) en caso de no contar con alguna documentación, funde y motive su dicho; 2.- En atención a lo establecido en las disposiciones previamente citadas, o bien, de lo acordado por el Consejo Estatal de la Agenda 2030, ... indique: a) si en la Secretaría General de Gobierno, se han realizado actividades, acciones de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación, y rendición de cuentas emprendidas durante los años 2019, 2020 y 2021, como parte del proceso de implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030); b) documentos con los que cuenta, en caso de haber ejercido alguna de las acciones referidas en cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), y c) en caso de no contar con la información, funde y motive su dicho; 3.- En lo que atañe a la información inherente a los Programas Operativos Anuales (POAs), ahora UBPs, elaborados por su Dependencia/Entidad correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, que estén relacionados con aquel(os) Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible del(os)**

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG).
EXPEDIENTE: 391/2021.

cual(es) su misma Dependencia/Entidad es responsable o corresponsable de su implementación en el Estado de Yucatán, precise: a) la existencia de la información solicitada en sus archivos, esto es, de los Programas Operativos Anuales (POAs) y/o UBPs, de los años 2019, 2020 y 2021; siendo que, de así acontecer, remita las documentales en cuestión, esto, en atención, del Presupuesto Basado en Resultados, TOMO V, del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021"; lo anterior, bajo el apercibimiento que, en caso de no cumplir con el requerimiento, se acordaría conforme a derecho correspondiera.

Al respecto, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante oficio número SGG/UT-TAIP-215/2021 de fecha quince de septiembre del año en curso, remitido mediante correo electrónico de fecha diecisiete del referido mes y año, con motivo del requerimiento descrito en el párrafo que antecede, señaló haber requerido al Enlace Estratégico, el C. Samuel Furlong Bojórquez M.A.T, que de conformidad al directorio de la Secretaría, funge como Director de la Unidad de Vinculación y Desarrollo Institucional de Desarrollo Regional y Municipal, quien por **oficio SGG/EE/001/2021 de fecha quince de septiembre del año en curso**, precisó en lo que respecta al **numeral 1**, que es pertinente mencionar que las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno como Presidente del Consejo Estatal de la Agenda 2030 se encuentran en el artículo 14 del Reglamento interno del Consejo Estatal de la Agenda 2030, cuyo contenido podrá consultarse en el siguiente link: https://seplan.yucatan.gob.mx/agenda2030/docs/reglamento_interno.pdf; en relación con la integración del Comité Regional, tal como lo señala el Reglamento en cuestión, la designación de los integrantes será por parte del Presidente y del Secretario Técnico del Consejo Estatal mediante nombramiento expedido por dichos funcionarios, con las atribuciones que señala el artículo 32 del reglamento en comento. De igual manera cabe señalar que la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, es la entidad responsable de la integración del enfoque de la Agenda 2030 en los instrumentos de planeación, así como la alineación de los planes y programas del Gobierno del Estado de Yucatán a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de conformidad a las atribuciones que le otorga la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; en cuanto al **numeral 2**, manifestó que en materia de planeación, se han elaborado planes sectoriales con el fin de atender temas del ámbito de competencia de la Secretaría General de Gobierno que vinculan el funcionamiento de dependencias coordinadas por la Secretaría dentro del Eje de Paz, Justicia y Gobernabilidad que se encuentran alineadas al Objetivo 16 de los ODS; siendo los siguientes: Programa Especial de Paz, Justicia y Gobernabilidad https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/ped/PMP/2018-2024/7_PMP_Paz_Justicia_y_Gobernabilidad.pdf y Programa Especial de Prevención Social del Delito con Enfoque de Derechos Humanos

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG).
EXPEDIENTE: 391/2021.

<https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/ped/PMP/2018->

[2024/Pmp_PreencionDelito.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/ped/PMP/2018-2024/Pmp_PreencionDelito.pdf); y finalmente, en atención al **numeral 3** señaló que la Secretaría General de Gobierno como en cada una de las entidades y dependencias del Gobierno del Estado, cada año se elabora un plan anual de trabajo con actividades que incorporen el enfoque de derechos humanos y de la Agenda 2030, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible así como estar alineadas a las estrategias y líneas de acción contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, por lo que anexaba los planes con las metas y el grado de avance cumplidos durante los años 2019, 2020 y 2021; en relación a las actividades de programación por parte de la Secretaría General de Gobierno, indicó que estas podrían consultarse en los Tomos V de los Presupuestos de Egresos para los ejercicios fiscales de los años 2019, 2020 y 2021, y en atención a las actividades de presupuestación, compartió el link de consulta de la asignación presupuestaria en función a los Programas Presupuestarios por cada uno de los años solicitados:

Año	2019	(pagina	285):
https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/paquete_fiscal/2019/TOMO_II.pdf ,			
Año	2020	(pagina	332):
https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/paquete_fiscal/2020/9_Tomo_II.pdf ,			
Año	2021	(pagina	389):
https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/paquete_fiscal/2021/PE/6_T22021.pdf .			

Establecido todo lo anterior, se desprende que si bien, el Sujeto Obligado mediante respuesta de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, declaró su incompetencia para conocer de la información solicitada, lo cierto es, que en atención al requerimiento que se le efectuare mediante acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, emitió una nueva respuesta modificando su conducta inicial, misma que hiciere del conocimiento del recurrente el día siete de septiembre del presente año, a través del correo electrónico que proporcionare para tales efectos, advirtiéndose que hizo entrega de la información peticionada en el **contenido 1**, pues manifestó en atención a que si ha realizado actividades, acciones de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación, rendición de cuentas emprendidas durante los años 2019, 2020 y 2021, que la Secretaría General de Gobierno, es la entidad responsable de la integración del enfoque de la Agenda 2030 en los instrumentos de planeación, así como la alineación de los planes y programas del Gobierno del Estado de Yucatán a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de conformidad a las atribuciones que le otorga la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; por lo que, en materia de planeación proporcionó los links de los Programas siguientes: *Especial de Paz, Justicia y Gobernabilidad* https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/ped/PMP/2018-2024/7_PMP_Paz_Justicia_y_Gobernabilidad.pdf, y *Especial de Prevención Social del Delito*

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG).
EXPEDIENTE: 391/2021.

con Enfoque de Derechos Humanos

<https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/ped/PMP/2018->

[2024/Pmp_PreencionDelito.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/ped/PMP/2018-2024/Pmp_PreencionDelito.pdf); **información que sí corresponde a la peticiónada por el ciudadano, pues corresponde a las acciones realizadas por la autoridad responsable, en atención a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.**

En cuanto a los **contenidos 2 y 3**, precisó en lo que respecta al primero, que anexaba los planes anuales de trabajo, con las metas y grados de avance cumplidos de los años 2019, 2020 y 2021, y en lo que toca al segundo, que las actividades de presupuestación podían consultarse en las ligas electrónicas siguientes: Año 2019 (pagina 285): [https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/paquete_fiscal/2019/TOMO II.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/paquete_fiscal/2019/TOMO_II.pdf), Año 2020 (pagina 332): [https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/paquete_fiscal/2020/9 Tomo II.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/paquete_fiscal/2020/9_Tomo_II.pdf), Año 2021 (pagina 389): [https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/paquete_fiscal/2021/PE/6 T22021.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/paquete_fiscal/2021/PE/6_T22021.pdf); lo cierto es, que en lo que respecta a los planes de trabajo anuales fue omiso, pues no se advirtió constancia alguna en la cual hubiera adjuntado los anexos que los contenían, como manifestare en su oficio de respuesta; y en cuanto a las ligas electrónicas proporcionadas de las actividades de presupuestario, no se desprendió información que corresponda a la peticiónada, ya que no se refieren a las unidades básicas de presupuestario de los años 2019, 2020 y 2021; máxime, que omitió requerir a otra de las áreas que resultó competente para conocerle, a saber: la Dirección de Administración, toda vez que, en atención a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, es la encargada de elaborar el presupuesto anual de la Secretaría General y llevar estricto control y vigilancia en su aplicación; integrar el Programa Operativo Anual de la Secretaría General y llevar el control del mismo por cada área administrativa; consolidar toda la información de las áreas que integran la Secretaría General para la elaboración de los informes anuales de gobierno y los informes de gestión, y brindar asesoría constante en la generación e integración de los informes mensuales de las direcciones, en relación a las acciones emprendidas y resultados obtenidos, de trascendencia social, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

En consecuencia, la conducta del Sujeto Obligado, sí causo agravio al particular, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando el derecho de acceso a documentos que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG).
EXPEDIENTE: 391/2021.

SÉPTIMO.- En mérito de todo lo expuesto, resulta procedente **Modificar** la respuesta que hiciera del conocimiento del inconforme en fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, emitida por el Sujeto Obligado, y por ende, se instruye a la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, para efectos que realice lo siguiente:

I) Requiera a la Dirección de Administración y al Enlace del Instituto de Desarrollo Regional y Municipal, para que atendiendo a sus funciones y atribuciones, realicen la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los **contenidos: 2. Planes Anuales de Trabajo (PATs)**, y **3. Programas Operativos Anuales (POAs)** elaborados por su Dependencia/Entidad correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 que estén relacionados con aquel(os) Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible del(os) cual(es) su misma Dependencia/Entidad es responsable o corresponsable de su implementación en el estado de Yucatán. Lo anterior de acuerdo a la distribución de responsabilidades y corresponsabilidades entre Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Yucatán aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Consejo Estatal de la Agenda 2030 del Estado de Yucatán, que se llevó a cabo el 22 de agosto de 2019, y la entregue; o bien, en caso que declaren su inexistencia, **funden y motiven** su proceder, en atención a lo establecido en la fracción III, del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, cumpliendo con lo establecido en los ordinales 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al procedimiento previsto en el Criterio 02/2018, emitido por el INAIP;

II) Notifique al ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso en cita, en atención al inciso que antecede, conforme a derecho corresponda, en términos de lo establecido en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **III) Envíe** al Pleno las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Modifica** la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 00560221, emitida por el Sujeto Obligado, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de la presente resolución.

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG).
EXPEDIENTE: 391/2021.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DÍEZ** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del Sujeto Obligado, que en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

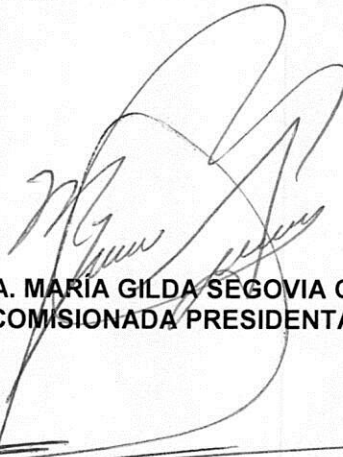
CUARTO.- En virtud que del cuerpo del escrito inicial se advirtió que la parte recurrente no proporcionó medio electrónico ni domicilio para oír y recibir notificaciones, de conformidad al artículo 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, vigente, se ordena que la **notificación de la presente determinación, se realice a la parte recurrente mediante los estrados de este Organismo Autónomo**, acorde al cuarto párrafo del ordinal 83 de la citada Ley.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que respecta al Sujeto Obligado, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, se realice a través del **correo electrónico** proporcionado por este al Instituto, como resultado del conjunto de medidas adoptadas ante la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19, de conformidad a lo establecido en el *Acuerdo Administrativo del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que contiene los lineamientos temporales y extraordinarios para la recepción, registro y tramite de escritos vía correo electrónico, así como para la notificación, entrega de copias simples y certificadas, y consulta de expedientes relacionados con los asuntos de su competencia, como medidas ante la pandemia derivada del virus covid-19*, emitido el quince de junio de dos mil veinte.

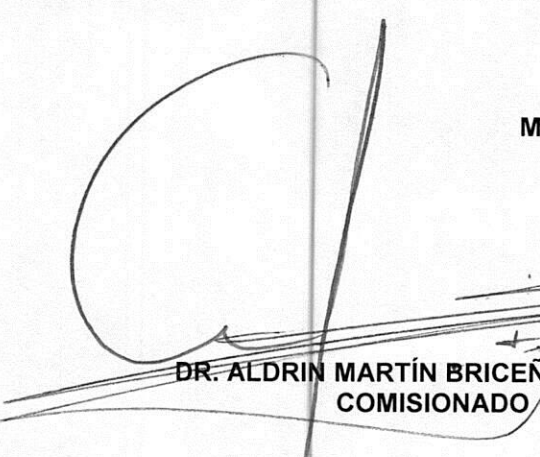
SEXTO.- Cúmplase.

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG).
EXPEDIENTE: 391/2021.

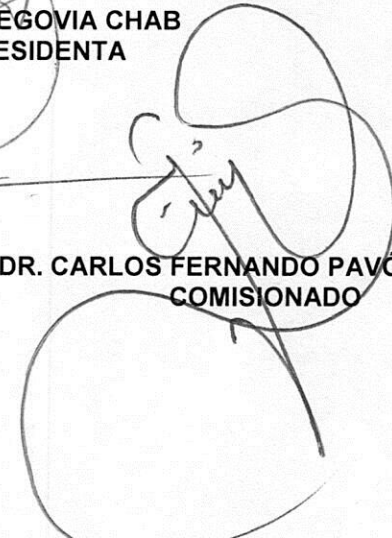
Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día siete de octubre de dos mil veintiuno, fungiendo como Ponente el segundo de los nombrados.-----



MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

CFMK/MACF/HNM.